

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en ejercicio de las facultades conferidas en los principios que rigen la actividad contractual del Estado y en especial las disposiciones contenidas en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, fija las siguientes condiciones para la presentación de la manifestación de interés en participar en el proceso, cuyo incumplimiento, o el incurrir en algunas de las situaciones que así se determine, genera que el interesado no se pueda considerar como habilitado para participar en el proceso de selección o en el eventual sorteo de consolidación de oferentes que se adelante para tal efecto, por ello, el comité evaluador en compañía del Gerente del proceso (si lo hubiere) rendirá el respectivo informe consignando en él las situaciones particulares, precisando que toda la información y los soportes aquí requeridos, se constituyen en documentos y requisitos necesarios de comparación ya que determinan parte de la capacidad jurídica.

1. Las manifestaciones de interés deberán ser presentadas en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo para ello establecido, la plataforma del SECOP II, según el cronograma establecido para ello.
2. Las manifestaciones de interés en participar en el proceso allegadas antes de la apertura, **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.**
3. Dado el caso en que la manifestación se presente por cualquier mecanismo distinto al establecido en el SECOP II, esta no será tomada en cuenta.
4. En caso de presentar indisponibilidad en la plataforma SECOP II, se dará aplicabilidad al "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.
5. Cada interesado podrá presentar solo una manifestación de interés, en el evento de recibir un número mayor, el comité únicamente tomará en cuenta la que haya sido radicada o enviada primero en el tiempo.
6. En el evento que el comité evaluador detecte que se recibe una manifestación de interés en participar a nombre de una persona natural y esta haga parte o tenga alguna relación con una persona jurídica o consorcio o unión temporal que también manifestó interés, se tendrá en cuenta la que haya sido enviada primero en el tiempo.
7. El consorcio o unión temporal que resulte hábil para presentar oferta, no podrá modificar la conformación presentada con la manifestación de interés en participar en el proceso.
8. No podrán presentar oferta consorcios o uniones temporales de los cuales no se haya recibido manifestación de interés en participar en el proceso.
9. Para manifestar interés como Proponente Plural debe actuar exclusivamente desde la cuenta del Proponente Plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el Proponente Plural y quedará a nombre del proponente singular.